

XALAPA, VER, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 116/2009

**AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

HECHOS:

EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL "C1" (QUEJOSO), INTERNO DEL **CE.RE.SO. DE "PACHO VIEJO"** NARRO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...RECUERDA QUE SE LO LLEVARON A "LAS FRIAS" QUE ES UN LUGAR DE CASTIGO A QUIENES COMETEN ALGUNA FALTA AL REGLAMENTO; QUE NO RECUERDA... SI LO LLEVÓ ALGÚN CUSTODIO O ALGÚN INTERNO, PERO QUE ESCUCHABA VARIAS VOCES CERCA DE ÉL, POR LO QUE SUPONE QUE SERÍAN VARIAS PERSONAS, PERO NO SABE SI CUSTODIOS O INTERNOS. QUE QUIENES LE LLEVARON A ESE LUGAR LE DIJERON QUE SE QUITARA TODA SU ROPA, QUEDANDO COMPLETAMENTE DESNUDO, QUE ENTONCES LE PUSIERON LAS MANOS HACIA ATRÁS Y LE PUSIERON UNAS "ESPOSAS" EN LAS MANOS Y LE EMPUJARON AL SUELO AMARRÁNDOLE LOS PIES JUNTO CON LAS MANOS; LE CUBRIERON LA CABEZA Y LE ECHARON AGUA Y LO GOLPEARON EN REPETIDAS OCASIONES, DURANTE CASI TODA LA NOCHE. AL DÍA SIGUIENTE LE QUITARON LAS ESPOSAS Y LO DESAMARRARON, LO SACARON COMO A LA UNA DE LA TARDE DE ESE LUGAR EN DONDE ESTABA Y LO VISTIERON, LLEVÁNDOLO A SU CELDA PORQUE NO PODÍA CAMINAR Y FUE CUANDO LO VIO UN CUSTODIO Y ESTE LLAMÓ A UN MÉDICO QUE LO CHECÓ; ESTO FUE COMO A LA UNA, Y HASTA LAS SEIS DE LA TARDE LO LLEVARON EN SILLA DE RUEDAS A UN HOSPITAL Y QUE ES TODO LO QUE RECUERDA, PORQUE CUANDO SE DIO CUENTA DE TODO YA LO HABÍAN OPERADO Y TENÍA VENDAS EN LAS MANOS Y SENTÍA DOLOR EN LA ESPALDA, A LA ALTURA DE LOS RIÑONES. QUE ES TODO LO QUE RECUERDA... DECLARACIÓN EN LA QUE NO NOMBRA A NINGÚN INTERNO, OBIAMENTE POR TEMOR A REPRESALIAS, SIN EMBARGO, EN LA DECLARACIÓN MINISTERIAL RENDIDA POR EL AGRAVIADO E INTERNO EN FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO EN EL HOSPITAL CIVIL "DR. LUIS F. NACHÓN", DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ..., RADICADA CON MOTIVO DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, HACE UNA SERIE DE PRECISIONES Y MENCIONA A DISTINTOS INTERNOS, QUIENES REFIERE LO GOLPEARON Y TORTURARON. TODO ELLO, PORQUE NO LES HABÍA DADO A ALGUNOS INTERNOS, CIERTA CANTIDAD QUE LE HABÍAN PEDIDO PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DENTRO DE DICHO CE. RE. SO.

TENEMOS EL SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DEL INTERNO, DEBIDAMENTE CORROBORADO CON LOS DIVERSOS CERTIFICACIONES MÉDICAS REALIZADAS AL MISMO, Y OTRAS PRESUNCIONES DE HECHO Y DE DERECHO.

PARA CORROBORAR LOS ATENTADOS CONTRA SU SEGURIDAD PERSONAL E INTEGRIDAD FÍSICA DE QUE FUE OBJETO Y A LOS QUE SE REFIERE EL INTERNO "C1", CONSTA EN LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, DIVERSOS CERTIFICADOS Y DICTÁMENES MÉDICOS EMITIDOS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y AUSCULTACIÓN MÉDICA AL MISMO POR PARTE DE FACULTATIVOS DEL HOSPITAL CIVIL "DR. LUIS F. NACHÓN" A SU INGRESO A DICHO NOSOCOMIO EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, OTRO EXPEDIDO EL MISMO DÍA POR UN MÉDICO FORENSE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS QUE EN LA PARTE RELATIVA, SE MENCIONAN.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON RELACIÓN AL NUMERAL 4 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA PARTICULAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL E INTEGRIDAD FÍSICA (TORTURA, TRATO CRUEL E INHUMANO)

POR LO QUE SE RECOMENDO

AL SECRETARIO DE GOBIERNO:

1. SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, AL PSIC."S1", ENTONCES DIRECTOR, A LOS "S2", OTRORA SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, AL CUSTODIO "S3", Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, TODOS ADSCRITOS EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE PACHO VIEJO, VERACRUZ EN EL MOMENTO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.

2. SE TOMEN Y ACTUALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES, NECESARIAS Y PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, EMOCIONAL Y PSICOLÓGICA, ASÍ COMO DE SEGURIDAD JURÍDICA DEL INTERNO EN MENCIÓN; EVITÁNDOSE ASIMISMO, CUALQUIER POSIBLE REPRESALIA, POR LOS HECHOS Y MOTIVOS EXPUESTOS, ASÍ COMO POR EL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA RECOMENDACIÓN.

3. SE DEBERÁ OTORGAR UNA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA AL INTERNO "C1", POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR EL TRATAMIENTO MÉDICO, PSICOLÓGICO Y/O PSIQUIÁTRICO NECESARIO Y PROCEDENTE, CON CARGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, QUE PERMITA RESTABLECER CUALQUIER SECUELA O AFECTACIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL QUE PUDIERA HABER SUFRIDO, CON MOTIVO DE LA AGRESIÓN DE QUE FUE OBJETO EL MENCIONADO INTERNO EN DICHO CENTRO DE RECLUSIÓN; PARA RESARCÍRSELE DE ALGUNA FORMA LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, DE MANERA JUSTA Y RAZONABLE.

4. SE GIRE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SEAN CAPACITADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE RESULTEN RESPONSABLES, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TENDIENTES A EVITAR QUE VUELVAN A INCURRIR EN LAS IRREGULARIDADES, OMISIONES E INCUMPLIMIENTO ESTRICTO DE SUS FUNCIONES, COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS.

5.- SEAN EXHORTADOS LOS MENCIONADOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL QUE RESULTEN RESPONSABLES, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN LAS OMISIONES Y DEFICIENCIAS ANTES PRECISADAS.

6. SEAN APERCIBIDOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES PARA QUE, EN EL MOMENTO DE LA RENDICIÓN DE LOS INFORMES SOLICITADOS POR ESTA COMISIÓN ESTATAL SE CONDUZCAN CON VERDAD, PUES DE DEMOSTRARSE LO CONTRARIO, SE HARÁN Y SOLICITARÁ UNA MAYOR SANCIÓN ADMINISTRATIVA, POR LA MENDACIDAD Y OBSTRUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS HECHOS EN LOS EXPEDIENTE DE QUEJA.

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:

ÚNICO.- GIRAR INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE A LA BREVEDAD SE PROVÉA TODO LO NECESARIO Y PROCEDENTE, PARA QUE SE PROFUNDICEN EN LAS INVESTIGACIONES, AGILICE, INTEGRO DEBIDAMENTE Y SEA DETERMINADA DE MANERA DEFINITIVA Y CONFORME A DERECHO, LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PRIMERA INVESTIGADORA DE XALAPA, VERACRUZ, INICIADA CON MOTIVO DE LOS HECHOS DE LAS LESIONES INFERIDAS Y ATENTADO CONTRA EL INTERNO "C1"; ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS EN EL CAPÍTULO DE **OBSERVACIONES** DE ESTA RESOLUCIÓN.